

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3125

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO : Desde el año 1952 la Honorable Asamblea Legislativa viene asignando al Departamento de Transportación y Obras Públicas (antes Departamento de Obras Públicas) fondos para la adquisición de propiedades reservadas para fines públicos conforme al Mapa Oficial y de Zonificación aprobado por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO : El número de propiedades afectadas y su valor de adquisición sobrepasaba las asignaciones dispuestas por la Honorable Asamblea Legislativa, fue necesario evaluar el grado de afectación y gravamen (hardship) impuestos a los dueños de dichas propiedades para establecer prioridades y esbozar un programa de adquisición.
- POR CUANTO : Para hacer la determinación sobre prioridades y programación para la adquisición de las propiedades afectadas se creó un Comité de Casos Gravesos.
- POR CUANTO : Se designó originalmente al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (antes Departamento de Obras Públicas) y al

Presidente de la Junta de Planificación para integrar este Comité, por ser la primera agencia a la cual se le asignaba los fondos y realizaba los trámites de adquisición y la segunda la que disponía la utilidad pública de los terrenos envueltos.

POR CUANTO : Al crearse la Administración de Terrenos de Puerto Rico se estableció luego un acuerdo con la misma mediante el cual se le transferían fondos de los asignados para la adquisición de los terrenos antes mencionados a través de un plan de pagos aplazados.

POR CUANTO : Este plan de pagos aplazados no sólo ha sido de la aceptación de las entidades y personas dueñas de propiedades afectadas por obras públicas, si que también ha permitido al Gobierno intervenir en un número mayor de casos anualmente.

POR CUANTO : La activa participación de la Administración de Terrenos en este programa recomienda que se le incorpore como miembro del Comité de Casos Gravosos.

POR TANTO : YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, por virtud de la autoridad que me ha sido conferida como Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente ordeno que:

1. Se reestructure el Comité de Casos Gravosos para que el mismo esté integrado por:

a) Secretario de Transportación y Obras Públicas

b) Presidente de la Junta de Planificación

c) Director Ejecutivo de la Administración

de Terrenos

2. Para la determinación de prioridades y preparación de los programas anuales de adquisición de terrenos bajo este plan se elaboren las normas y criterios que deban existir para facilitar tales acuerdos y se establezcan las guías generales para la tramitación de los referidos casos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan,
hoy día 28 de octubre
de 1975.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 28 de octubre de ____.

Santiago Ortiz
Subsecretario de Estado